



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N° 197-00-CMPP

San Miguel de Piura, 18 de julio de 2016.

Visto, el Dictamen N° 09-2016-MPP/CPDEL de fecha 14 de junio de 2016, de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Piura, y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 316-2015-MDLA/A de Registro N° 035075, de fecha 01 de enero de 2016 la Municipalidad Distrital de La Arena remite a la Municipalidad Provincial de Piura dos expedientes que contienen el Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2015-MDLA/CM, donde se concede opinión favorable del Concejo Municipal para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Pueblo Loma Negra, sustentado en los informes favorables de la Subgerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 048-2015-MDLA-SGAJ), Subgerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto (Informe N° 041-2015-MDLA/SG-PPP), Subgerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro (Informe N° 034-2015-MDLA-SGDUR/ARQ.MARA) y la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural (Informe N° 074-2015-MDLA/GM/SGDUR- ING.JPMO), Resolución de Alcaldía N° 212-MDLA/A de fecha 01 de julio de 2015 que reconoce al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Pueblo de Loma Negra del distrito de La Arena - Piura, solicitud de creación del Comité de Gestión, Memoria Descriptiva y un padrón con 1160 firmas de pobladores del centro poblado Pueblo Loma Negra que están de acuerdo con la creación de la Municipalidad de Centro Poblado;

Que, mediante Memorando N° 577-2015-GAJ/MPP de fecha 16 de julio de 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura solicita a esta Oficina emita informe técnico respecto a la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Pueblo de Loma Negra a fin de que se emita la correspondiente opinión legal;

Que, a través del Oficio N° 101-2015--OPT-GPYD/MPP de fecha 16 de noviembre de 2015 la Oficina de Planificación Territorial de la Municipalidad de Piura solicita a la Municipalidad Distrital de La Arena, en coordinación con el Comité de Gestión, alcance información complementaria necesaria (Corrección de planos) para la evaluación de los expedientes presentados, para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado del Pueblo de Loma Negra del distrito de La Arena;

Que, con Oficio N° 0066-2016-MDLA/A de fecha 17 de febrero de 2016 de Registro N° 0035075 la Municipalidad Distrital de La Arena alcanza los planos corregidos. Memoria descriptiva del territorio y fotografías en Google Earth, donde según Ley 29991 Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Piura, se aprecia que sus Límites están dentro del distrito de La Arena;

Que, mediante expediente N° 00035075-02-01 de fecha 12/05/2016, el Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Pueblo de Loma Negra alcanza a la Municipalidad de Piura un cuadro con información demográfica y de servicio de agua potable resultado de la Encuesta de Familias aplicada con motivo del Proyecto de Agua Segura de fecha 23 de agosto de 2015, donde el centro poblado arroja una población actualizada de 2452 habitantes;

Que, la Municipalidad Distrital de La Arena, con Oficio N° 277-2016-MDLA-A de Registro N° 25241 de fecha 24 de mayo de 2016 la Municipalidad Distrital de La Arena, alcanza a esta Municipalidad Provincial el Acuerdo de Concejo N° 035-2016-MDLA/CM que dispone la delegación de funciones para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Pueblo de Loma Negra;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 128°, establece que las municipalidades de centro poblado son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, la misma que determina la delimitación territorial del centro poblado, su régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y, sus atribuciones administrativas y económico – tributarias;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el expediente presentado por el Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Loma Negra reúne los requisitos exigidos en esta disposición, los cuales se han contrastado en la zona de evaluación mediante inspección ocular realizadas por el equipo técnico de la Oficina de Planificación Territorial y que se describen en el ítem 3 del rubro del análisis del Informe N° 093-2016-OPT-GPyD/MPP de fecha 25 de mayo de 2016, que sustenta la presente ordenanza;

Que, mediante el Dictamen del Visto, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local dictamina elevar al pleno del Concejo para su debate el Proyecto de Ordenanza relacionada a la creación de la **Municipalidad de Centro Poblado Pueblo de Loma Negra** del distrito de La Arena, Provincia de Piura y Departamento de Piura, recomendando su aprobación;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de julio de 2016, se acordó su aprobación, por lo que de conformidad con los artículos 2°, 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación de la **Municipalidad de Centro Poblado Pueblo de Loma Negra** del distrito de La Arena, Provincia de Piura, Departamento de Piura, cuya delimitación territorial se precisa en el Plano N° 01 Ámbito de Influencia Territorial de la Municipalidad de Centro Poblado Loma Negra y su respectiva Memoria Descriptiva, con un ámbito territorial de 667.17 Hectáreas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Arena, delegan a la Municipalidad de Centro Poblado Pueblo de Loma Negra las competencias y funciones siguientes:

1. En organización del espacio físico y uso del suelo.
 - a) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
 - b) Autorizar la ocupación de la vía pública.
 - c) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas numeración de predios, en coordinación con la Municipalidad Distrital de La Arena.
2. En saneamiento, salubridad y salud.
 - a) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario, controlar el cumplimiento de las normas de higiene en coordinación con las normas de salud y municipalidad provincial y distrital.
 - b) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños públicos.
 - c) Crear, organizar e implementar el servicio de cementerios de su jurisdicción.
 - d) Control de epidemias y sanidad animal.

3. En materia de Registro Civil

- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme a Ley.

4 En tránsito, viabilidad y transporte público.

- a) Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores.
- b) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- c) Establecer la señalización y vías de acuerdo con la regularización provincial y distrital.



En abastecimiento y comercialización de producto y servicios.

- a. Administrar mercados y camales.
- b. Realizar el control de pesas y medidas de los productos.
- c. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
- d. Autorizar la explotación de canteras.



En educación, cultura, deportes y recreación.

- a. Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- b. Administrar el coliseo deportivo, Coliseo de gallos, locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- c. Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- d. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- e. Apoyará las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.



En programas sociales, defensa y promoción de derechos

- a. Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provinciales y distritales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
- c. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes- DEMUNA.
- d. Crear la Oficina de protección y organización de los vecinos con discapacidad.



8 En Participación y control vecinal

- a. Promover la participación vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas, a la información.

9 En Seguridad Ciudadana

- a. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- b. Coordinar con la Municipalidad Distrital y con la Policía Nacional el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción.

10 En Promoción del Desarrollo Económico Local

- a. Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b. Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- c. Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Concejo de Coordinación Local correspondiente, promover el desarrollo turístico.

11 En conservación del medio ambiente y los recursos naturales

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de Centro Poblado Pueblo de Loma Negra en su funcionamiento se regirá conforme a los instrumentos legales y normativos siguientes:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.
- d) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e) D.L 776 Ley de Tributación Municipal

ARTÍCULO CUARTO: La organización interna de la Municipalidad de Centro Poblado Pueblo de Loma Negra está conformada por dos órganos de gobierno, el Concejo Municipal y la Alcaldía. Corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, siendo sus atribuciones las siguientes:

1. Proponer a la Municipalidad Distrital de La arena la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la presente ordenanza de creación.
2. Aprobar su presupuesto anual conforme a ley, así como, las rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda.
3. Elaborar y proponer el Programa Anual de Inversiones ante la Municipalidad Distrital de La Arena y la Municipalidad Provincial de Piura.
4. Fiscalizar la gestión administrativa de la municipalidad del centro poblado.
5. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Corresponde al Alcalde del centro poblado ejercer las funciones ejecutivas y representar a la municipalidad, siendo sus atribuciones las siguientes:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad del centro poblado.
2. Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de concejo municipal.

3. Firmar y ejecutar los acuerdos de concejo municipal.
4. Someter al concejo municipal el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido de la municipalidad, e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
5. Rendir cuentas documentadas a la Municipalidad Provincial de Piura y a la Municipalidad Distrital de La Arena de los ingresos recaudados por delegación.
6. Someter a la aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la municipalidad del centro poblado y sus modificaciones.
7. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el funcionamiento de la institución municipal.
8. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso, tramitarlos ante los órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO: Considérese como recursos de la Municipalidad de Centro Poblado Pueblo de Loma Negra, las transferencias que mensualmente le corresponde percibir en el marco de lo estipulado por el artículo 133° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Arena; así como, las rentas directamente recaudadas producto de la delegación de facultades establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La administración de la Municipalidad de Centro Poblado Pueblo de Loma Negra, adopta la estructura organizativa que responda a las competencias y funciones delegadas en el artículo segundo de la presente ordenanza, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el respectivo concejo municipal de la municipalidad del centro poblado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegase a la Municipalidad de Centro Poblado Pueblo de Loma Negra, las atribuciones administrativas económico – tributarias necesarias para el cobro de tasas específicamente en Espacio físico y Uso del Suelo, Bienes Municipales y Comercialización de productos y servicios, Tránsito y transporte público, Saneamiento, salubridad y salud, Registro Civil, matrimonios, defunciones y cementerios, debiendo rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Provincial de Piura de la recaudación obtenida.

El establecimiento de Tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D.L. 6 Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las Tasas, las que serán aprobadas por la Municipalidad Distrital de La Arena y ratificado por la Municipalidad Provincial de Piura, a propuesta de la Municipalidad de Centro Poblado Pueblo de Loma Negra.

ARTÍCULO OCTAVO: Encárguese a la Municipalidad Provincial de Piura el proceso de elecciones de las autoridades de la Municipalidad de Centro Poblado Pueblo de Loma Negra en el marco de la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO NOVENO: Los artículos primero y octavo de la presente ordenanza tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en tanto los demás artículos tendrán vigencia al día siguiente de proclamadas sus autoridades municipales en el marco de la Ley N° 28440.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

/isb.

Municipalidad Provincial de Piura

 Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
 ALCALDE